

CARTA AL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN, SOBRE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LOS CENTROS CONCERTADOS.



El pasado 13 de Agosto de 2010 se publicó en el BOCyL la Orden EDU/ 1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizado en el 2º ciclo de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y enseñanzas de Educación Especial.

La citada orden entró en vigor al inicio del curso escolar 2010-2011, suponiendo la aplicación de la misma, la transferencia de las funciones especializadas de Orientación Educativa de los Centros Concertados a sus propios servicios; funciones que hasta entonces se venían realizando por los EOEPs en las etapas de Educación Infantil y Primaria.

Como consecuencia de ello, en las Instrucciones de Funcionamiento establecidas por la Administración para los EOEPs en el presente curso, no incluyen la atención psicopedagógica a los centros concertados.

En base a estas Instrucciones o Líneas de Intervención, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica elaboraron al inicio del curso escolar los Planes de Trabajo y los horarios de cada uno de los profesores/as. *Planes y horarios que fueron aprobados por la Administración y en base a los cuales se desarrolla la organización y el trabajo de los equipos durante el presente curso.*

Desde el colectivo de los EOEPs se entendió que, de forma paralela a las instrucciones recibidas, se habría informado desde la Administración Educativa a los centros concertados sobre las consecuencias de la aplicación de esta normativa, es decir que las funciones de orientación educativa y psicopedagógica deberían ser asumidas por el profesorado de Orientación de dichos centros.

Sin embargo, a principios del mes de abril, los directores de los EOEPs de distintas provincias, reciben instrucciones (en unos casos vía telefónica y en otros en forma de comunicación escrita) de proceder a realizar a la mayor brevedad posible, las evaluaciones que tenían pendientes en centros concertados a la entra-

da en vigor de la Orden EDU/ 1152/2010, de 3 de agosto.

Este sindicato en representación del colectivo de profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa destinados en los EOEPs de esta Comunidad Autónoma manifiesta su disconformidad con este tipo de medidas, que implican una falta de respeto a la planificación del trabajo en los equipos, realizada según Instrucciones oficiales y aprobada por la propia Administración, y de nuevo, un agravio respecto a otros profesores.

Se entiende que entra dentro de la normalidad del desarrollo de los cursos escolares, el hecho de que en algunos centros públicos y/o concertados queden evaluaciones y/o informes pendientes de un curso para otro, ya que las demandas se producen a lo largo de todo el curso, incluso al final del mismo. Por lo tanto, el trabajo que no se termina en un curso, se realiza al siguiente, lógicamente por el profesional que atienda al centro en ese momento. *Parece obvio, que cualquier centro y profesor debe planificar y organizar su trabajo, al principio de curso, en función del contexto y de las necesidades actuales que encuentre.*

Esta orden implica de hecho **modificar el Plan de Intervención aprobado y un trabajo añadido para los profesores de estos equipos**, para realizar unas intervenciones que deberían ser asumidas con normalidad por los profesores de los centros afectados, ya que en cumplimiento de la norma citada desde el comienzo del curso se transfieren las funciones de orientación educativa y psicopedagógica a los mismos.

Por otro lado, no vamos a consentir que se utilice a este colectivo de profesores, ninguneando su profesionalidad y sus derechos, en el pulso de las negociaciones que puedan mantener los empresarios de la enseñanza concertada con la Consejería de Educación.

Desde nuestro sindicato continuaremos la denuncia de las justas reivindicaciones de estos profesores.